A1.

Informe de Impacto de Género

TOMO II. DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN

II.03. ANEXOS DE ORDENACIÓN

A1. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME 4

1. INTRODUCCIÓN 4

2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA 4

CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA MM 5

3. INTRODUCCIÓN 5

4. URBANISMO INCLUSIVO 5

4.1. Acceso 5

4.2. Diversidad 6

5. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO 6

CAPÍTULO 3. VALORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO 7

6. INTRODUCCIÓN 7

7. MARCO NORMATIVO 7

7.1. Constitución Española 7

7.2. Tratado de Ámsterdam 7

7.3. Carta Europea de la Mujer en la Ciudad 7

7.4. Planeamiento 8

8. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER SUSTANTIVO 8

8.1. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias 8

8.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana 9

9. LEGISLACIÓN Y ESTRATEGIAS DE CARÁCTER SECTORIAL 10

9.1. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres 10

9.2. Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres 10

lpastudio.net

9.3. Directrices para la elaboración y contenido básico del Informe de Impacto de Género 11
9.4. III Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mogán (2017-2021) 12
9.4.1. Estructura del *III Plan* 13
9.4.2. Relación del *III Plan* con el urbanismo 14

10. CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA 15
10.1. Introducción 15
10.2. Indicadores 15
10.2.1. Población 16
10.2.2. Cifras de desempleo en el municipio 19

11. GRADO DE RESPUESTA Y VALORACIÓN DEL IMPACTO 21

CAPÍTULO 4. MODIFICACIONES Y MEDIDAS TOMADAS PARA ASEGURAR UN IMPACTO POSITIVO 22

12. INTRODUCCIÓN 22

13. MEDIDAS DE ORDENACIÓN 22
13.1. Principios de ordenación para un espacio seguro 22
13.2. Medidas urbanísticas dirigidas a ocasionar un impacto de género positivo 24
13.2.1. Accesibilidad 24
13.2.2. Movilidad 26
13.2.3. Seguridad 27
13.2.4. Vida cotidiana y conciliación: Zonas Verdes 29
13.2.5. Vida cotidiana y conciliación: Dotaciones 31
13.3. Otras medidas dirigidas a ocasionar un impacto de género positivo 33
13.3.1. Creación de empleo 33
13.3.2. Representatividad equitativa 33
13.3.3. Adaptación de la MM a la normativa vigente 34
13.4. Recopilación de datos y estadísticas 34
13.5. Información Pública como método para la Participación Ciudadana 34
13.6. Representación en la toma de decisiones 35
13.7. Coordinación con el resto de las políticas públicas 35
13.8. Estudio y aplicación de trabajos de investigación: género y urbanismo 35

CAPÍTULO 5. REVISIÓN DEL LENGUAJE DEL DOCUMENTO 36

14. INTRODUCCIÓN 36

15. RECURSOS 36

CAPÍTULO 6. BIBLIOGRAFÍA 37

22556577V JUAN PALOP (R: B35701937) Firmado digitalmente por 22556577V JUAN PALOP (R: B35701937) Fecha: 2023.05.31 13:03:11 +01'00'

CAPÍTULO 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1. INTRODUCCIÓN

Este informe evalúa el impacto de género ocasionado por la **Modificación Menor de las NN.SS. y correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica en el ámbito de La Vistilla**, en adelante MM, tramitada para lograr los objetivos definidos en la Memoria Informativa y en la Memoria Justificativa de la Ordenación de dicho instrumento.

Por otra parte, tanto los **antecedentes** administrativos y urbanísticos como su **ámbito territorial** se recogen en la mencionada Memoria Informativa.

El órgano que promueve el informe es el Ayuntamiento de Mogán y el equipo redactor es la empresa adjudicataria del presente contrato, LPA Studio, S.L.P.

2. CONTENIDO Y ESTRUCTURA

Este informe se ha redactado conforme a las determinaciones recogidas en la **Directriz Quinta** del *Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias*, publicado el 05/07/2017 en el Boletín Oficial de Canarias.

Para asegurar el cumplimiento de dicha norma, se incorpora este Informe como Anexo 2 del *Tomo II. Documentos de Ordenación* de la MM.

CAPÍTULO 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LA MM

3. INTRODUCCIÓN

A continuación, se procede a revisar la relación entre el urbanismo y el género, haciendo hincapié en la necesidad de planificar a través de un urbanismo inclusivo. Por último, se concreta la conveniencia de redactar este Informe de Impacto de Género, que conforma uno de los Anexos del *Tomo II. Documentos de Ordenación* de la MM en cuestión.

4. URBANISMO INCLUSIVO

En primer lugar, la **planificación urbanística** ordena la localización de las diferentes actividades en el espacio, establece la forma del espacio público y privado y define los diferentes sistemas de movilidad y transporte.

4.1. Acceso

Debido a su naturaleza, el urbanismo está directamente relacionado con el **acceso** que las personas y los diferentes colectivos tienen a puestos de trabajo, dotaciones, equipamientos y servicios; en las facilidades y comodidades en el uso de estos y en la necesidad de transporte para llegar a ellos. No obstante, tanto los equipos redactores del planeamiento como los poderes públicos que lo aprueban, deben partir de la premisa de que las posibilidades de acceso no equivalentes entre todas las personas.

Los diferentes colectivos que concurren en el mismo espacio presentan **diversas necesidades** y **distintas posibilidades de acceso** a los recursos del medio en el que se encuentran. Los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, hasta ahora, no han dado respuesta a la complejidad de este desequilibrio. Por ello es por lo que en la actualidad se trata de incorporar aspectos como la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación, evaluando los posibles impactos que estos pueden ocasionar.

En este sentido, un documento urbanístico sensible al género debe tomar decisiones conforme a **criterios** orientados a paliar el difícil acceso a los servicios de este sector de la población. Fomentar un **urbanismo inclusivo** es propiciar un espacio público en el que tanto hombres como mujeres aporten su punto de vista y participen activamente para determinar las necesidades del conjunto heterogéneo de personas.

4.2. Diversidad

Para conseguir una perspectiva inclusiva y contribuir a eliminar las desigualdades que derivan de la orientación sexual, es importante incorporar la **perspectiva de diversidad.** Para ello, se han tenido en cuenta las necesidades particulares de colectivos como el LGTBIQ+, puesto que, las administraciones locales cuentan con un entorno privilegiado para trabajar desde la proximidad, atendiendo a las especificidades de todos los colectivos de la ciudadanía y estableciendo un contacto directo con los movimientos sociales para llevar sus reivindicaciones a las Administraciones Públicas e implementar la mirada LGTBIQ+ en sus políticas.

5. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto, se ha considerado pertinente la redacción de este informe de impacto de género. Se considera que las determinaciones que contiene el instrumento y las medidas que plantea, podrán incidir en la posición personal y social de hombres y mujeres del municipio y al logro de la igualdad efectiva.

También se redacta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa de aplicación que más adelante se detalla.

lpastudio.net

CAPÍTULO 3. VALORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

6. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se lleva a cabo una revisión del marco normativo y de la normativa sustantiva y sectorial relacionados con la igualdad de género y la planificación. Se incluye también una descripción del contexto y de la situación de partida a través de una serie de indicadores (población, demanda de empleo en el municipio de Mogán), para finalizar determinando el grado de respuesta y la valoración del impacto de la presente MM.

7. MARCO NORMATIVO

Hasta ahora, la introducción de la perspectiva de género en los instrumentos de planeamiento ha representado un plus de calidad en este tipo de documentos. Sin embargo, en la actualidad, la inclusión de un enfoque de género en la planificación se ha convertido en un **aspecto preceptivo**.

7.1. Constitución Española

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el **artículo 14** de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el **artículo 9.2**, disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Dichos preceptos constitucionales se positivizan en la normativa estatal y autonómica que se detallará en los próximos apartados.

7.2. Tratado de Ámsterdam

Desde la entrada en vigor de este Tratado el 01/05/1999, la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades de género son principios fundamentales de la Unión Europea. Consecuentemente, debe ser integrado en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros.

7.3. Carta Europea de la Mujer en la Ciudad

Se trata de un proyecto de investigación realizado y subvencionado por la Comisión de la Unión Europea, que data de 1996. Integra una evaluación de la situación actual de las mujeres en las ciudades, basándose en un análisis de cuestiones prioritarias como son: planeamiento urbano y desarrollo sostenible, seguridad, hábitat y equipamientos locales, movilidad y estrategias. Se trata de una plataforma común donde debatir y poder concebir una nueva filosofía en el planeamiento urbano, donde se contemplen las necesidades y las diferentes expectativas de la ciudadanía.

7.4. Planeamiento

En lo que al planeamiento respecta, se persigue adaptar la planificación a las **necesidades de la diversidad de población,** eliminando las barreras arquitectónicas que se pudiesen dar en el municipio e incorporando servicios públicos, equipamientos y elementos comunes que se adapten a las necesidades de los colectivos que se encuentran en situación de riesgo.

Será el diseño de los **Espacios Libres** y las obras de **urbanización** que se ejecuten respectivamente, en la actuación urbanística y edificatoria pertinentes, los que deban dar cumplimiento a lo dispuesto en las políticas de igualdad diseñadas por la legislación: sobre todo lo dispuesto a condiciones de accesibilidad y seguridad previstas.

La inclusión de perspectiva de género en la **planificación** ha contribuido notablemente a la renovación de la teoría y la práctica urbanística. Resulta imposible hablar de equidad o igualdad en el ámbito urbanístico si la mitad de la ciudadanía restringe el uso y disfrute del espacio por temor. Por ello, es importante llevar a cabo una redefinición del concepto de **seguridad**, integrando el mismo en la elaboración de planes y proyectos.

8. LEGISLACIÓN DE CARÁCTER SUSTANTIVO

8.1. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Esta Ley, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 19/07/2017, ya en el **apartado VI de su Preámbulo** hace referencia a la igualdad de género como uno de los valores a incorporar en los objetivos y principios rectores de la norma, ya que esta Ley trata de adecuar el principio constitucional de desarrollo sostenible a los tiempos y las necesidades actuales de la sociedad canaria.

El articulado de la Ley del Suelo realiza varias referencias y establece ciertas determinaciones en relación con lo expuesto en su preámbulo. Primero, el **artículo 3, apartado sexto,** indica que, de modo particular, la intervención pública en relación con la ordenación del suelo deberá atender y respetar el principio universal de igualdad entre hombres y mujeres.

En esta línea, el **artículo 4**, a la hora de regular los criterios de intervención, hace referencia a que la ordenación de los recursos naturales se llevará a cabo conforme al interés general, la igualdad de género y la solidaridad intergeneracional.

En cuanto a los principios específicos que inspiran esta ley, en relación con la ordenación territorial y urbanística, el **artículo 5, apartado segundo,** dispone:

"A) La promoción del uso racional de los recursos naturales y territoriales, armonizando las exigencias derivadas de su protección y conservación con el desarrollo económico, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, la mejora del nivel de vida III- de la ciudadanía, compensando de forma adecuada a quienes se comprometan a su costa con esos objetivos."

Por último, los **artículos 81 y 82** enumeran los principios y criterios a los que se atenderá para la ordenación del suelo. Entre ellos, destaca en ambos artículos el **principio de igualdad** entre hombres y mujeres. A continuación, se incorpora un extracto de ambos:

"Artículo 81. Principios de la ordenación

1. En el marco de los principios que rigen la actuación de los poderes públicos de acuerdo con la legislación básica y esta ley, la ordenación de los usos del suelo deberá atender a los principios de prevención de riesgos naturales y accidentes graves; de protección contra la contaminación y su impacto en la salud y el medioambiente; de utilización de energías renovables y de eficiencia energética; de lucha contra el calentamiento global, mitigando la contribución territorial a sus causas y adaptándose a sus efectos; de adecuación a las condiciones climáticas de las islas; de menor consumo de recursos naturales, en particular de uso racional del agua; de accesibilidad universal; de ***igualdad entre hombres y mujeres****; y de movilidad sostenible".*

"Artículo 82. Criterios de ordenación

La ordenación territorial del archipiélago canario atenderá, preferentemente, a la consecución de los siguientes criterios:

a) La configuración de un territorio equilibrado, organizado en un conjunto de centralidades escalonadas que permitan el acceso de la ciudadanía a unos servicios eficientes y una mejor calidad de vida, la consolidación de unas ciudades más dinámicas, el desarrollo endógeno de las áreas rurales y una mejor y más diferenciada articulación entre el medio rural y el medio urbano, incorporando criterios de cercanía y disminuyendo las necesidades de movilidad, así como la consecución de la ***igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres****.*

(...)

e) La ***igualdad de acceso*** *a las infraestructuras, los equipamientos, el conocimiento y la información."*

8.2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Cabe destacar que dicho principio ya se encuentra establecido por la Ley Estatal del Suelo de 2015, concretamente en su **artículo 20**, relativo a los criterios básicos de utilización del suelo, tal y como puede comprobarse a continuación:

"1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán:

(...)

c) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente."

9. LEGISLACIÓN Y ESTRATEGIAS DE CARÁCTER SECTORIAL

9.1. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres

Esta Ley fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 23/03/2007. Tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

Dicha Ley establece las pautas generales de actuación de los poderes públicos en relación con la igualdad, define el principio de transversalidad y los instrumentos para su integración en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y en las políticas públicas para la igualdad, contempla medidas de efectividad de la igualdad en las políticas de acceso a la vivienda. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

El presente informe evalúa el impacto de género que causarán las determinaciones de la MM, por lo que es necesario tener en consideración lo establecido en el **apartado tercero** del **artículo 31** de la Ley Orgánica 3/2007:

*"3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la **perspectiva de género**, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."*

Por otra parte, la MM dará cumplimiento a lo recogido en el **apartado primero** del **artículo 31** de la Ley, en tanto en cuanto regula las políticas urbanas y de ordenación del territorio:

"1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

*Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en **condiciones de igualdad** a los distintos servicios e infraestructuras urbanas."*

9.2. Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres

El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su **artículo 37**, establece que los poderes públicos canarios deberán asumir como uno de los principios rectores de su política *"la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y especialmente el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular, en materia de empleo, trabajo y retribución."* [1]

[1] Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias publicado en el BOE nº 268, de 06/11/2018.

En esta línea, a nivel autonómico, la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres,* recoge en el **apartado primero** de su **artículo 4,** como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Resulta de especial relevancia el **artículo 6** de dicha Ley, ya que establece la necesidad de que la MM incorpore el Informe de Evaluación de Impacto de Género:

"1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria."

Del mismo modo, el **artículo 57** de la Ley Canaria regula lo referente a vivienda, urbanismo y planeamiento disponiendo en su apartado segundo que, "*los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos".*

Para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el **artículo 11** de dicha Ley.

9.3. Directrices para la elaboración y contenido básico del Informe de Impacto de Género

Consecuentemente con lo dispuesto en la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, en fecha de 05/07/ de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de Canarias Resolución de 27/06/2017, por la que se dispone la publicación del *Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias*.

En primer lugar, se hace preciso resaltar el fundamento de informe, tal y como se establece en las **Directrices**:

"El fundamento del informe de impacto de género es garantizar que la normativa o plan que apruebe el Gobierno tenga incorporado el enfoque de género, en cumplimiento de los principios generales que informan la actuación de la Administración Pública y del Capítulo Primero del título Primero de la Ley Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, que alude a la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas con objeto de que se garantice el principio de igualdad entre mujeres y hombres igual neutralizando los posibles efectos negativos sobre un sexo e incorporando medidas que eliminen las discriminaciones de género."

A su vez, en las mencionadas **Directrices**, concretamente en la **Tercera**, se explica la naturaleza del informe:

*"El informe de evaluación del impacto de género es un documento administrativo de carácter **preceptivo,** que expone, de forma razonada y objetivamente justificada, si las iniciativas normativas y los planes que aprueba el Gobierno de Canarias generan efectos o impactos desiguales sobre mujeres y hombres y sobre la igualdad efectiva entre ambos sexos, y si consolidan, reducen o incrementan las desigualdades de partida entre ambos sexos identificadas en el ámbito de la política de la que se trate, proponiendo la incorporación de medidas correctoras que compensen estas desigualdades para que el proyecto de norma o plan genere efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres."*

La MM, a pesar de ser un instrumento que aprobará el Pleno municipal del Ayuntamiento de Mogán y no el Gobierno de Canarias, debe someterse a evaluación de impacto de género debido a su carácter reglamentario; estando por tanto el instrumento urbanístico en redacción subsumido en este supuesto.

El contenido y la estructura utilizada en el presente informe, viene determinada en la **Directriz quinta**. Se seguirá el procedimiento tal cual se establece en las **Directrices Sexta** y **Séptimas**.

9.4. III Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mogán (2017-2021)

Las **actuaciones** de los **Ayuntamientos** en esta materia van dirigidas al impulso del desarrollo de un municipio en el que las mujeres y hombres disfruten de las mismas **oportunidades** en todos los ámbitos de la vida. Para ello, adoptan una serie de medidas específicas encaminadas a combatir las discriminaciones por razón de sexo y a fortalecer la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, reforzar el principio de transversalidad para asegurar que a cualquier acción del Ayuntamiento se sume a la defensa que garantice el principio de igualdad de oportunidades y fomentar la coordinación de la acción de la administración con la sociedad.

El municipio de Mogán cuenta con un ***III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres***, una herramienta para continuar promocionando la mejora de las condiciones sociales, educativas, políticas y laborales de las mujeres en el municipio, así como fomentar la igualdad desde el trabajo realizado en la Administración local. El Plan tiene un periodo de vigencia de 2017 – 2021, con el cual se ha querido dar continuidad a las acciones emprendidas en el marco del *I Plan de Igualdad*, que entró en vigor en el año 2002 y cuyos objetivos principales fueron dar solución a los siguientes aspectos:

- Violencia de género.
- Desarrollo laboral y profesional.
- Creación de un registro de parejas de hecho.
- Creación de un consejo municipal de mujer.
- Colaboración con asociaciones de mujeres.

El presente *III Plan* se ha llevado a cabo de manera participativa, contando con un **diagnóstico social** previo sobre las necesidades y valoraciones sobre la orientación de políticas públicas de Igualdad entre la población municipal. También se contó con la participación del personal técnico y político para detectar los ejes estratégicos y acciones a integrar en el *III Plan*.

9.4.1. Estructura del *III Plan*

Este instrumento, de carácter no normativo, define los siguientes **ejes estratégicos**, a partir de los cuales se concreta una serie de **objetivos generales y específicos**. Dichos ejes y sus objetivos generales son:

- **Eje 1. Transversalidad de género**
  - 1.1. Avanzar en la construcción de una Administración Local igualitaria.
- **Eje 2. Empleo**
  - 2.1. Empoderar a las mujeres del municipio a través del empleo.
- **Eje 3. Violencia de género**
  - 3.1. Dar continuidad a la atención y prevención de la violencia de género en el municipio.
- **Eje 4. Educación en igualdad, corresponsabilidad y conciliación**
  - 4.1. Favorecer la educación en igualdad a la población del municipio.
  - 4.2. Fomentar la corresponsabilidad parental y la conciliación laboral.
- **Eje 5. Atención a la diversidad**
  - 5.1. Fomentar la integración desde la diversidad cultural, funcional y de género de distintos colectivos.
- **Eje 6. Salud y bienestar personal**
  - 6.1. Favorecer las condiciones de salud de las mujeres.
- **Eje 7. Participación ciudadana y Visibilización**
  - 7.1. Fomentar la participación de las mujeres en la vida pública del municipio y visibilizar su contribución al mismo.

Posteriormente, después de haber enlazado los ejes estratégicos con los objetivos, el presente Plan propone para cada uno de ellos una serie de **acciones**, para las cuales especifica su temporalidad, indicadores relacionados y las áreas municipales implicadas.

9.4.2. Relación del *III Plan* con el urbanismo

Este Plan no cuenta con un eje estratégico específico dedicado a la política urbanística, pero sí propone **2 acciones** vinculadas a las infraestructuras, instalaciones y espacios libres. Se aportan a continuación:

- **Eje 5. Atención a la diversidad**
  - **Objetivo específico 5.1.2.** Contribuir a la integración social de las mujeres con diversidad funcional residentes en el municipio.
    - **Acción 5.1.2.2.** Habilitar las instalaciones e infraestructuras municipales para las mujeres con diversidad funcional.
- **Eje 6. Salud y bienestar personal**
  - **Objetivo específico 6.1.2.** Fomentar hábitos de vida saludables.
    - **Acción 6.1.2.3.** Potenciar la creación de espacios saludables dentro del municipio, orientados al desarrollo de actividades físicas, de crecimiento y lúdicas que fomenten modelos de vida sanos y sostenibles.

Si bien no se encuentran relacionados de forma directa, existen otros objetivos que la MM trata de forma colateral, como son los siguientes:

- **Eje 2. Empleo**
  - **Objetivo específico 2.1.3.** Promover la iniciativa empresarial y el autoempleo.
    - **Acción 2.1.3.2.** Contribuir a la promoción de productos locales elaborados por empresas lideradas por mujeres.
- **Eje 4. Educación en igualdad, conciliación y corresponsabilidad**
  - **Objetivo específico 4.2.2.** Facilitar la conciliación de la vida familiar en el ámbito laboral.
    - **Acción 4.2.2.4.** Ampliar la oferta de servicios de respiro familiar, tales como centros de día, guarderías, servicios de acogida temprana y tardía, etc.
- **Eje 5. Atención a la diversidad**
  - **Objetivo específico 5.1.1.** Contribuir a la integración social de las mujeres de otras culturas residentes en el municipio.
  - **Objetivo específico 5.1.3.** Contribuir a la integración social del colectivo LGTBI.
- **Eje 6. Salud y bienestar personal**
  - **Objetivo específico 6.1.1.** Mejorar las condiciones de salud psico corporal de las mujeres.
    - **Acción 6.1.1.2.** Fomentar el autocuidado y la salud de las mujeres.
- **Eje 7. Participación ciudadana y visibilización**
  - **Objetivo específico 7.1.2.** Visibilizar la contribución y el papel de las mujeres en el municipio.

- **Acción 7.1.2.1.** Poner nombres de figuras femeninas relevantes a calles o centros municipales.
- **Acción 7.1.2.3.** Crear obras de arte representativas de lo femenino.
- **Acción 7.1.2.4.** Incentivar la creación artística de las mujeres.
- **Acción 7.1.2.5.** Visibilizar la creación artística de las mujeres del municipio.

Cabe destacar que, a la hora de plantear la ordenación de esta MM, se ha tenido en cuenta lo propuesto en este *III Plan*, y especialmente, las acciones incluidas en los puntos anteriores. De esta manera, dicho instrumento de ordenación podrá contribuir al logro de la igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Mogán, así como a mejorar el confort y el paisaje urbano a través de la creación de nuevos espacios libres o adaptación de los existentes.

10. CONTEXTO Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

10.1. Introducción

Uno de los aspectos primordiales a la hora de abarcar este informe es realizar una descripción de la **situación de partida** de mujeres y hombres en el municipio.

Con esta finalidad, y tal y como se establece en las *Directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género*, es necesario realizar un análisis de los **datos estadísticos** aportados en el documento para, posteriormente, proceder a valorarlos. Para ello es necesario desagregarlos por sexos, a los efectos de un mejor entendimiento de la situación, y para evitar la opacidad de las desigualdades de género en la visibilización de la situación de partida de mujeres y hombres.

Del mismo modo, es preciso conocer la realidad del **contexto** en el que se enmarca el instrumento de planeamiento, así como, las características de las personas que viven el territorio y, especialmente, las diferentes edades, la diversidad funcional y la situación social y laboral, entre otras.

Por ello, para la elaboración de la presente MM se ha realizado una recopilación de datos y se han efectuado una serie de **estudios sociodemográficos y socioeconómicos** que han sido útiles para conocer el contexto en el que se encuentra el municipio de Mogán y poder aplicar las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género en las decisiones de la ordenación del ámbito.

10.2. Indicadores

En el contexto de las políticas públicas, se denominan indicadores a las herramientas estadísticas que nos permiten distinguir determinados hechos sociales.

"Los indicadores deben entenderse como instrumentos que determinan en su uso y en su diseño la nula o total visibilización de ciertos fenómenos sociales, ya que la realidad no existe de una manera neutral, sino que se construye desde la óptica particular, desde la propia subjetividad." [2]

[2] Asociación Global e-Quality. (2010). Guía para la elaboración de indicadores de género. Castilla La-Mancha: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla-La Mancha.

A la hora de aplicar la perspectiva de género en los estudios, los referidos **indicadores** serán útiles para poner de manifiesto las desigualdades que, en un ámbito concreto, existen entre hombres y mujeres. Por ello, utilizar indicadores neutros, normalmente, acarrea la consecuencia de invisibilizar determinados aspectos que se escapan a la objetividad de estos y contribuyen a perpetuar las desigualdades existentes.

Las determinaciones dadas en los instrumentos de planeamiento se reflejan en la vida cotidiana de la ciudadanía. Por ello, con la finalidad de progresar hacia un urbanismo que se base en políticas públicas que refuercen la igualdad efectiva en un territorio, es imprescindible optar por el uso de indicadores que hayan sido elaborados e interpretados con **perspectiva de género**.

A fin de explicar la razón por la que se ha decidido optar por los indicadores utilizados en el presente informe, se resalta que, para elaborar indicadores de género no sólo se deben tener en cuenta las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres sino las **desigualdades en general.**

Esto se debe a que, en numerosas ocasiones, las discriminaciones sociales se presentan entre personas del mismo sexo. Por ejemplo, las mujeres no son un grupo homogéneo y las principales necesidades diferenciadas entre ellas obedecen a la combinación distintos factores adicionales como la edad, el estado civil y laboral, la etnia o las personas que pueda tener a su cargo, entre otros.

En términos generales, y debido a la naturaleza del instrumento al que se acompaña, se han utilizado en este informe indicadores de tipo **cuantitativo** y de **situación**. Se considera que en términos de ordenación del territorio son los más útiles para relacionar con las determinaciones urbanísticas propuestas.

En este caso, los indicadores examinados son los relativos a la **población** y a la demanda de **empleo**, los cuales se reflejan en los siguientes subapartados.

10.2.1. Población

- **Sexos**

  La estructura de la población es uno de los indicadores sociodemográficos básicos para definir el ámbito de estudio, ya que, permite diferenciar los colectivos a los que dirigir las medidas y determinarlos en función de sus características específicas.

  La población en el municipio se puede analizar a partir de los datos de población del **Instituto Canario de Estadística** (en adelante ISTAC), como se observa en el siguiente gráfico:

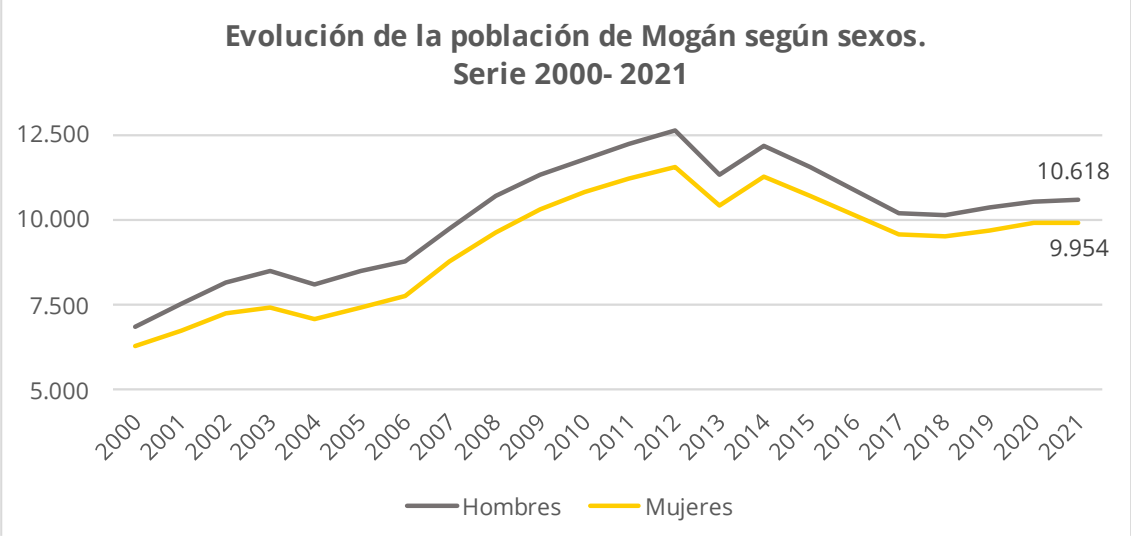

Evolución de la población por sexos. Serie 2000 – 2021. Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Como puede comprobarse, existe una diferencia entre el número de hombres y el de mujeres que se mantiene estable durante toda la serie, siendo en todo momento mayor el número de varones. Esta diferencia se traduce en unos 1.000 hombres más, aproximadamente.

- **Grupos de edad**

  La pirámide de población en este municipio se presenta **regresiva** (forma de campana). Con una base más estrecha que los escalones centrales. Esta imagen nos indica un claro descenso de la natalidad en los últimos años y un más que probable envejecimiento, e incluso pérdida de la población residente.

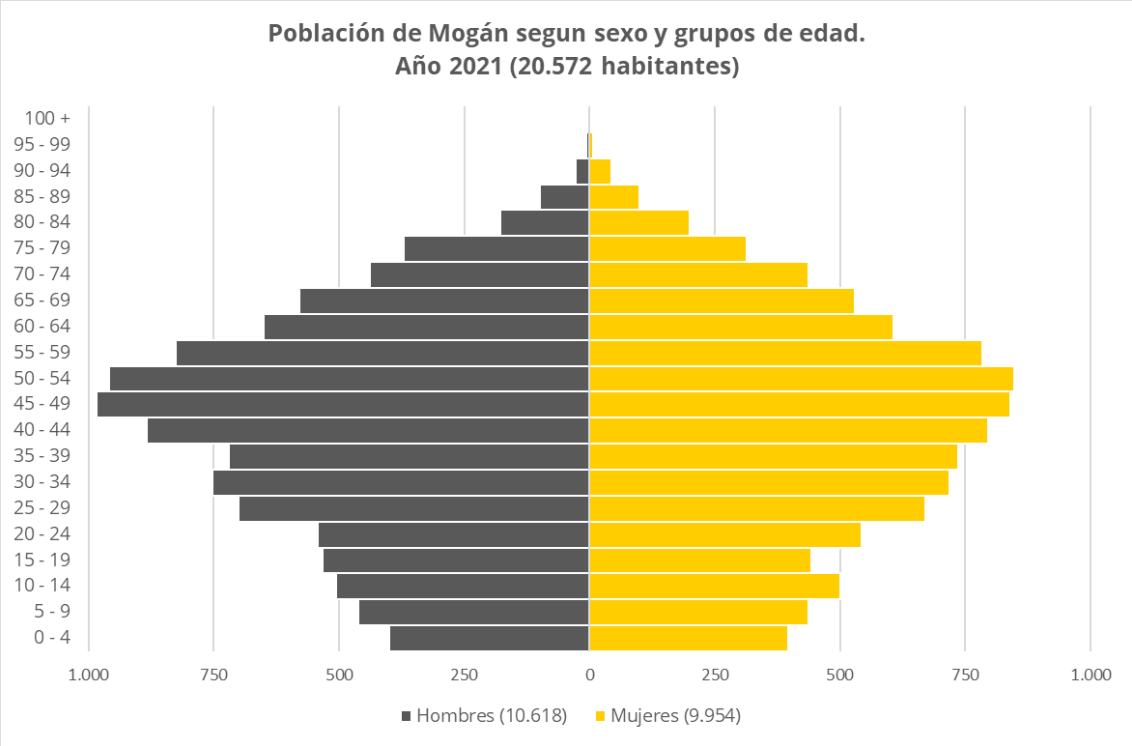

Pirámide de la población de Mogán (2021). Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

En este segundo gráfico observamos también la diferencia de población existente entre ambos géneros, en función de los grupos de edad:

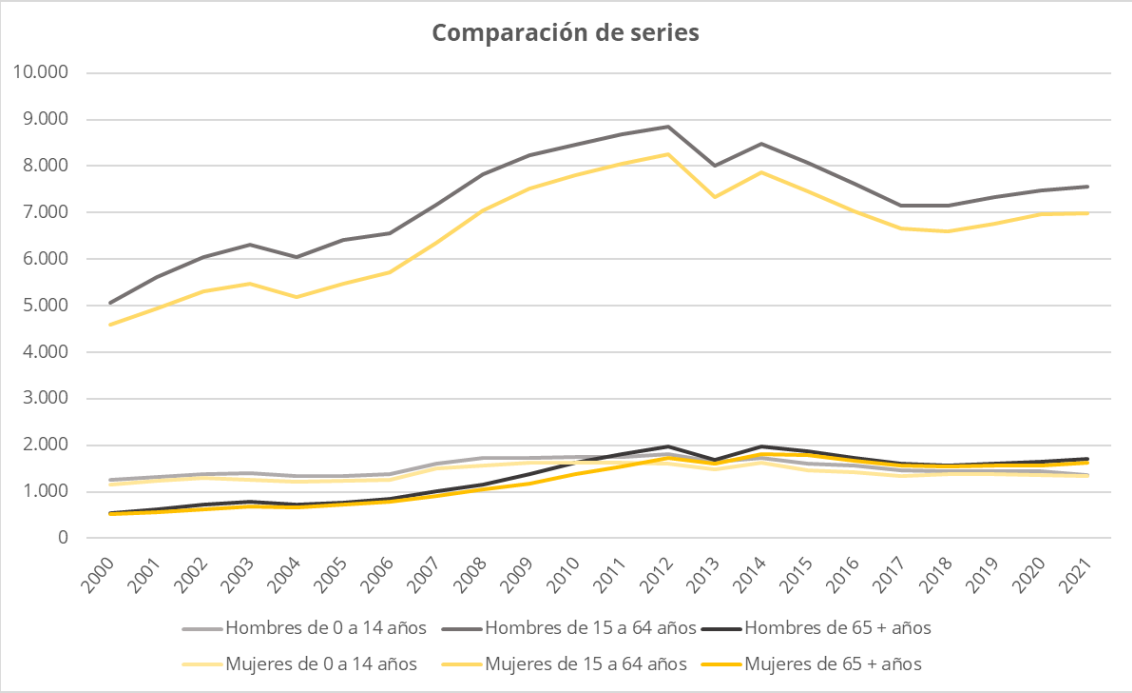

Datos comparativos de la población de Mogán según sexo y grupos de edad (2000-2021). Fuente: Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Como puede comprobarse, el mayor porcentaje de la población se encuentra en el grupo de la edad comprendida entre los 15 y los 64 años. De nuevo, la diferencia entre ambos sexos dentro de dicho grupo se mantiene prácticamente constante a lo largo de toda la serie. No obstante, se observa que la población infantil ha disminuido durante los años, mientras que la población anciana ha aumentado, como previamente demostró la pirámide del apartado anterior.

10.2.2. Cifras de desempleo en el municipio

A continuación, se muestran los datos relativos al desempleo y a la demanda de trabajo en Mogán, extraídos del **Observatorio Canario de Empleo del Gobierno de Canarias (junio 2022)**:

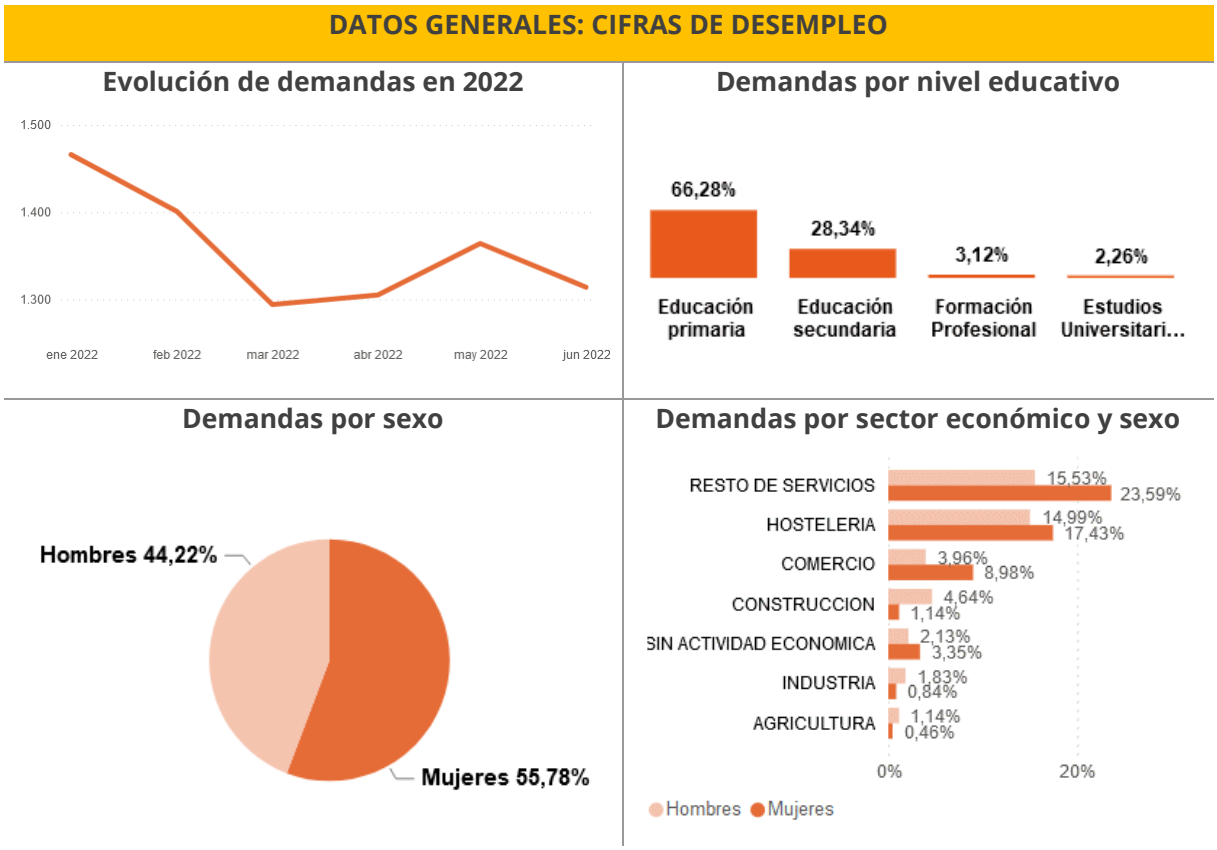

Fuente: Observatorio Canario de Empleo.

De los datos expuestos se extrae que el **porcentaje** de mujeres demandantes de empleo en el municipio (55,78%) es mayor en un 11,56% con respecto al porcentaje de varones que se encuentran en la misma situación (44,22%).

Esta es una réplica de la situación general de la Comunidad Autónoma donde, según los datos observados en el ISTAC [3], el número de mujeres en edad de trabajar en el archipiélago es mayor con respecto a los hombres. Si bien, son los hombres los que presentan mayores índices de actividad, mientras que las mujeres son las que cuentan con mayores tasas de desempleo e inactividad.

En cuanto a la **evolución de la demanda** de empleo del año 2022 hay que tener en cuenta el modelo económico del municipio de Mogán, centrado en el turismo de sol y playa. Después del impacto negativo causado por la pandemia vinculada a la COVID-19, la llegada de turistas en temporada alta (diciembre-abril) supuso un descenso de demandantes de empleo en el primer trimestre del año. En el segundo trimestre vuelven a aparecer picos de demanda en mayo, que va descendiendo por la llegada de turistas en la temporada alta de julio y agosto. Dicho esto, el municipio de Mogán presenta fluctuaciones en las demandas de empleo dado el modelo económico que impera en la Comunidad Autónoma.

Con respecto al **nivel educativo**, se observa que la gran mayoría de la población demandante de empleo cuenta, únicamente, con estudios básicos de educación primaria (66,28%) y secundaria (28,34%). Por otra parte, las mayores demandas por **sectores económicos y sexo** se producen en los ámbitos del comercio (8,98% mujeres y 3,96% hombres), la hostelería (17,43% mujeres y 14,99% hombres) y resto de servicios (23,59% mujeres y 15,53% hombres) según muestra el gráfico inferior derecho.

En base a estos datos, se puede establecer que el perfil que tiene mayores demandas de empleo en el municipio es una mujer, con estudio básicos y cuyas probabilidades de inserción laboral recaen principalmente en el sector **servicios**, ya bien sea en actividades de comercio o en hostelería.

Estos sectores se caracterizan por realizar contrataciones temporales en base a la estacionalidad y de mayores demandas de la actividad, como puede ser la época estival en el caso de la hostelería o las fiestas navideñas para el sector comercial, lo que dificulta la **estabilidad laboral.**

En definitiva, a grandes rasgos y de acuerdo con la muestra de datos estadísticos obtenidos, se manifiesta una **masculinización de la población**, ya que habitan en el municipio un número mayor de hombres que de mujeres.

Siguen siendo ellas las que presentan una mayor dificultad a la hora de incorporarse al ámbito laboral. Además, por lo general las personas desempleadas del municipio cuentan con menores opciones laborales al no tener formación profesional específica y ser los empleos estacionales los que presentan una mayor oferta laboral.

De acuerdo con los indicadores expuestos, se puede concluir que el municipio de Mogán cuenta con unas destacables franjas de desigualdad entre géneros, ya que siguen siendo las mujeres las que cuentan con menores oportunidades de desarrollo personal y laboral.

[3] Datos extraídos de la estadística "Población de 16 años y más según situación laboral, sexos y grupos de edad. Canarias 2022" para el periodo 2022 del ISTAC.

11. GRADO DE RESPUESTA Y VALORACIÓN DEL IMPACTO

Como se ha indicado anteriormente, la MM dentro de sus limitaciones, va a tener un grado de respuesta lo suficientemente eficaz como para dar **cumplimiento** a lo indicado en todo el marco normativo al que se acoge.

Cabe destacar que, a la hora de tomar las decisiones de ordenación se ha tenido en cuenta la normativa citada en el presente documento, así como lo dispuesto en el *III Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mogán (2017-2021).*

A medida que la fase de tramitación del instrumento avance, se procederá a añadir un mayor número de **medidas** orientadas a cumplir con los preceptos normativos en materia de igualdad, ya que ahora mismo se trata de un documento **Borrador** sujeto a modificaciones y mejoras.

Por ello, el Ayuntamiento de Mogán ha marcado una serie de objetivos destinados a conseguir un documento final que ocasione un **impacto de género positivo**. Los referidos objetivos se irán materializando mediante la toma de decisiones que partan del análisis expuesto en este informe y neutralizando, a medida que vayan surgiendo, los posibles impactos negativos por razón de género.

CAPÍTULO 4. MODIFICACIONES Y MEDIDAS TOMADAS PARA ASEGURAR UN IMPACTO POSITIVO

12. INTRODUCCIÓN

En este capítulo se procede a analizar las determinaciones de ordenación empleadas para lograr un impacto positivo, comenzando por los principios de ordenación para un espacio seguro. Se continúa con una propuesta de medidas urbanísticas destinadas a ocasionar un impacto de género positivo, relacionadas con el diseño de infraestructuras para la vida cotidiana, por lo que incluyen aspectos vinculados a la accesibilidad, movilidad, seguridad o infraestructuras verdes.

Por otra parte, se concreta una serie de medidas con este mismo objetivo, como pueden ser las relativas a favorecer la mejora de la accesibilidad, movilidad y seguridad, la conciliación laboral y familiar, la creación de empleo, la representatividad equitativa o la propia adaptación de la MM a la normativa vigente.

Más adelante, se hace también referencia a la recopilación de datos y estadísticas llevada a cabo en capítulos anteriores, así como se incluye una reflexión sobre la Información Pública como método para la Participación Ciudadana. Por último, se añade un apartado relativo a la representación en la toma de decisiones, así como al estudio y aplicación de trabajos de investigación relacionados con el género y el urbanismo.

13. MEDIDAS DE ORDENACIÓN

13.1. Principios de ordenación para un espacio seguro

Desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, hoy en día sigue existiendo una notable diferenciación de género. Dado que la mujer se ha integrado paulatinamente en la vida y los espacios públicos, han aumentado las evidencias de este problema social.

Con el objetivo de darle la posibilidad a la ciudadanía de tener un entorno seguro e inclusivo en el que se considere a la mujer como usuaria legítima del espacio, se comienza a tener en consideración que las características físicas del entorno son un factor determinante que afecta a la percepción de seguridad de la población. Las 6 características recogidas en la *Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire de la Ville de Montréal*, dentro del programa *Femmes et Villes* del 2001, para que el espacio deba ser seguro desde la perspectiva de género, son las siguientes.

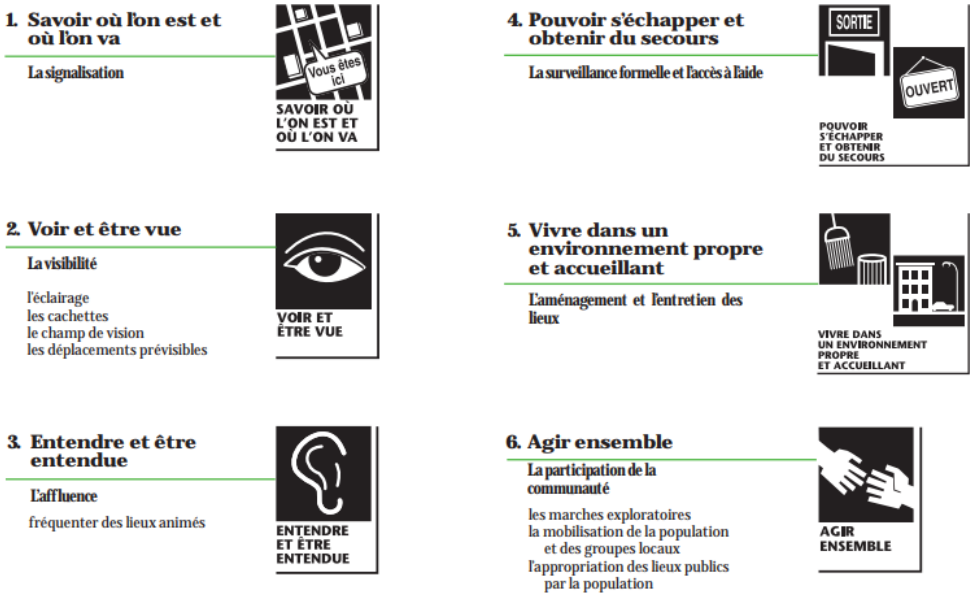

Fuente: Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire de la Ville de Montréal.

A continuación, se incluye una tabla resumen con los puntos a tratar traducidos al castellano:

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO
Saber dónde se está y a dónde se va (señalización)	○ Clara, precisa y colocada estratégicamente. ○ Uniforme a pesar de las diferencias entre lugares. ○ Visible, sin destrozar el paisaje.
Ver y ser vista (visibilidad)	○ Iluminación. ○ Escondrijos. ○ Campo de visión amplio que permita la mayor permeabilidad visual posible. ○ Evitar los desplazamientos previsibles, es decir, los que no ofrecen vías alternativas cuando ya se está en ellos (puentes, escaleras, túneles, ascensores).
Oír y ser oída (afluencia)	○ Facilitar la mezcla de usos para asegurar la concurrencia de personas. ○ Procurar que los usos cubran el mayor espectro posible de franja horaria.
Poder escaparse y obtener socorro (vigilancia formal y acceso a ayuda)	○ Señalización y vigilancia formal directa o indirecta. ○ Comercios y servicios como lugares de vigilancia informal a las horas en que están abiertos.

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO
Vivir en un entorno acogedor y limpio (ordenación y mantenimiento de los lugares)	○ Formas de espacio que favorezcan la apropiación y transformación de las personas residentes. ○ Distinción clara entre el espacio público y el espacio privado. ○ Asegurar el mantenimiento.
Actuar todas las personas juntas (participación de la comunidad)	○ Movilización de la población y de entidades locales, públicas y privadas. ○ Apropiación de los lugares públicos por la población.

Como puede comprobarse, estos principios incluyen aspectos relacionados con la **visibilidad** y la **seguridad**, así como otros vinculados al **confort urbano y a la Participación Ciudadana**. Esto demuestra la necesidad de llevar a cabo una planificación que tenga un carácter holístico y que integre los distintos aspectos que favorecen la consecución de la igualdad de género. Estas consideraciones han sido tenidas en cuenta a la hora de plantear las alternativas de ordenación propuestas.

13.2. Medidas urbanísticas dirigidas a ocasionar un impacto de género positivo

La ordenación planteada en la presente MM se centra en **ajustar las determinaciones de las NN.SS. a la realidad física ejecutada**, redelimitando el ámbito del suelo urbano de La Vistilla para adaptarlo a la situación de hecho, a la vez que se subsanan las deficiencias en la precisión de la ordenación pormenorizada de este núcleo urbano.

También se potencia la creación de **espacios saludables**, que buscan fomentar ciudades sanas y sostenibles, sin exclusión cultural, funcional y de género entre los distintos colectivos sociales.

A partir de lo establecido en el apartado previo, *13.1. Principios de ordenación para un espacio seguro,* se estudian aquellas medidas urbanísticas establecidas por las alternativas y consideradas de importancia para la inserción de la perspectiva de género en la ordenación de La Vistilla. Estas cuestiones se analizan desde las **temáticas** consideradas esenciales para ello: accesibilidad, movilidad, seguridad y otros aspectos de la vida cotidiana, reflejados en este caso en las Zonas Verdes y las áreas dotacionales. Además, desde este análisis se valora cuáles de las soluciones aportadas son más beneficiosas en cuanto al urbanismo inclusivo, y en qué medida responden al *III Plan* del municipio.

13.2.1. Accesibilidad

Las alternativas de ordenación contemplan distintas soluciones para la mejora de las **conexiones rodonales y peatonales**, dentro del entramado de viviendas existentes en la zona central del núcleo, situado entre la GC-200 y la C/ La Rosilla.

El apartado *17.1. Usos del suelo* de la Memoria Justificativa se recogen todas aquellas propuestas establecidas por las alternativas, si bien destacan las siguientes en cuanto a accesibilidad con perspectiva de género:

- Prolongación de calles peatonales existentes.
- Creación y transformación de nuevos paseos peatonales y rodonales.
- Aumento de las bolsas de aparcamiento reguladas y señalizadas en la vía pública.
- Establecimiento de plataformas únicas de acceso en aparcamientos públicos al aire libre.
- Ampliación de la sección del rodonal preexistente de conexión con la GC-200.

Estas intervenciones refuerzan y diversifican la conectividad, tanto a pie como mediante otros vehículos, entre las distintas calles residenciales, dotaciones y espacios públicos propuestos.

Estas acciones atienden a la diversidad, en alineación con el **Eje 5** del *III Plan*, ya que de forma intrínseca las diversas propuestas de peatonalización contemplan la disminución de las barreras de movilidad y accesibilidad en La Vistilla.

Por otra parte, la transformación de los viarios a rodonales implica una ampliación de las zonas para el tránsito peatonal, si bien esta movilidad blanda deberá convivir con el tránsito vehicular ocasional en esta tipología de viales.

Esto va a favor del cumplimiento del **objetivo específico 5.1.2,** y concretamente de la **acción 5.1.2.2.** del *III Plan*, que busca habilitar infraestructuras municipales para las mujeres y todas aquellas personas con diversidad funcional residentes en el municipio, contribuyendo a su integración social.

Esta acción simplifica la movilidad y beneficia la **autonomía,** tanto de las personas con **diversidad funcional** como de aquellas personas portadoras de carritos de bebés o caminadores (impacto positivo).

Estado actual de uno de los viales sin conexión, para las que se propone una mejora sustancial. Fuente: Ayuntamiento de Mogán.

13.2.2. Movilidad

- **Zona Verde de protección**

  Como invariable de la ordenación se establece la definición de la ordenación pormenorizada de la **Zona Verde de protección** planteada por las NN.SS., lo cual se llevará a cabo en fases posteriores de este instrumento. Con ello se busca asegurar la realización de aceras y zonas ajardinadas en el entorno de la GC-200, estableciendo **mejoras de accesibilidad y seguridad** que fomentan la movilidad peatonal en el núcleo (impacto positivo).

- **Transporte público**

  Atendiendo al urbanismo con perspectiva de género, el transporte público se presenta como una **herramienta** fundamental para el desarrollo de la cadena de tareas. Esta concatenación de labores es propia de las actividades de cuidado realizadas habitualmente por mujeres y además, según la división sexual del trabajo, propia de la sociedad contemporánea.

  Si bien no es objeto específico de esta MM, el establecimiento de la ordenación pormenorizada de la **Zona Verde de protección** se presenta como una posibilidad de mejora sobre las condiciones de seguridad de las **paradas de guaguas** preexistentes. Se considera que todo ello fomenta la movilidad en transporte público colectivo, ya no solo de residentes, sino también de posibles visitantes.

  Por otra parte, una de las alternativas de ordenación plantea la prolongación de una de las **calles peatonales** existentes hasta dicha Zona Verde de protección. Se considera que esta acción facilita la conectividad peatonal de las zonas residenciales con las paradas de guaguas.

  El *III Plan* no contempla objetivos ni acciones específicas sobre esta cuestión. No obstante, se considera que las actuaciones que implanta esta invariable de las alternativas de ordenación, implican un **impacto positivo** en el ámbito con respecto a la movilidad con perspectiva de género.

Guagua en una de las paradas de transporte público existentes en el entorno de la GC-200. Fuente: LPA Studio.

- **Aparcamientos regulados y señalizados en la vía pública**

  Tal y como se indica en el diagnóstico de la Memoria Informativa, la carencia de espacios habilitados para el aparcamiento de vehículos es uno de los principales problemas de movilidad existentes en La Vistilla.

  Por este motivo, las alternativas de ordenación contemplan el **incremento de plazas** señalizadas, evitando así la aparición de bolsas de aparcamiento informales en torno a la GC-200, lo cual representa un **impacto positivo**.

  Cabe destacar que las principales zonas de estacionamiento planteadas se ubican en los alrededores de las Zonas Verdes y dotaciones municipales. Si bien también se contempla una de menores dimensiones ubicada en el primer tramo de la C/ La Rosilla, en la parte sur del ámbito.

13.2.3. Seguridad

En concordancia con las cuestiones explicadas en el apartado 13.1 de este Anexo, se considera la realización de un análisis de las soluciones relativas a la seguridad que se integran en la ordenación propuesta.

- **Iluminación**

  Se ha realizado un análisis de las condiciones lumínicas del núcleo en el apartado 24.1 de la Memoria Informativa de este documento. En este se determina que La Vistilla cuenta, por lo general, con unas **condiciones lumínicas óptimas**. Aunque se han detectado puntos dentro del ámbito que carecen de luminarias, situados en la parte sur de La Vistilla y en torno a la Zona Verde ubicada al norte de la C/ La Rosilla.

  Es en estos lugares donde se desprende una mayor sensación de inseguridad, lo cual deberá mejorarse.

- **Usos y actividades**

  Aunque los usos contemplados en los tres escenarios propuestos provienen de las NN.SS., estos difieren en su implantación, como puede comprobarse en los siguientes puntos:

  - **Garajes y aparcamientos como uso auxiliar del Residencial**

    La alternativa 1 incorpora el uso auxiliar de garaje y aparcamientos a desarrollar, sobre y bajo rasante. La alternativa 2 contempla igualmente este uso auxiliar, con la diferencia de que el uso sobre rasante sería de aplicación provisional, hasta la ejecución de las edificaciones correspondientes. Por otra parte, la alternativa 3 solamente contempla los garajes y aparcamientos bajo rasante.

    La reducción de vehículos estacionados de manera incontrolada en la vía pública incide en la percepción de seguridad. Se considera que evitar esta cuestión implica un aumento de la **visibilidad** de las personas que transitan la calle, además de que así se libera espacio público para la realización de otras actividades, dando lugar a un **impacto positivo**.

Por el contrario, no se considera que los aparcamientos sobre rasante, especialmente aquellos implementados de forma precaria, generen un impacto positivo con respecto a las cuestiones de seguridad aplicadas con perspectiva de género.

En este sentido, la concentración de vehículos estacionados informalmente en las vías públicas genera espacios reducidos y de poca visibilidad, donde poder realizar actos vandálicos, dificultando el desarrollo de sistemas de vigilancia pasivos.

- **Mezcla de usos**

Con el objetivo de evitar la transformación de La Vistilla en un "pueblo dormitorio", se propone, en primer lugar, mantener el uso **Comercial** y **Administrativo** como tolerados del Residencial (tolerancia parcial), así como visibilizar el uso **Turístico** como inherente de dicho uso global. Si bien actualmente no existe ningún negocio abierto, se favorece la posibilidad de llevar esto a cabo de cara a la revitalización del núcleo.

Por otra parte, a pesar de la cercanía del ámbito con respecto a Mogán Casco, las alternativas de ordenación mantienen el uso **Sociocultural o Comunitario: Dotacional**, reubicándolo en algunos de los escenarios planteados. Se considera que esta es otra acción favorable para la reactivar el núcleo.

Las actuaciones propuestas tienen como objetivo favorecer la **mixtura de usos**, lo cual contribuye a la dinamización socioeconómica de La Vistilla y a la conciliación familiar y laboral, entre otros aspectos. Adicionalmente dicha mezcla de usos, con distintos horarios de actividad, implica una acción de **vigilancia pasiva** a favor de la seguridad, ya que se mantiene una **vitalidad constante** de la calle durante una mayor franja horaria.

Bar restaurante, actualmente cerrado. Fuente: LPA Studio.

- **El abandono y la sensación de inseguridad**

  Dentro de La Vistilla se localizan varios espacios en estado de abandono (incluidas varias obras sin terminar de ejecutar), muros ciegos o medianeras sin relación con la calle. También predominan las parcelas sin desarrollar con presencia de residuos.

  Estos espacios transmiten una sensación de **inseguridad** al indicar que se tratan de zonas poco transitadas y de cierta **alegalidad**, es decir, donde pueden cometerse actos vandálicos sin la presencia de testigos. De forma contraria, las zonas limpias y cuidadas transmiten seguridad porque indican que existe un tránsito de personas y que alguien vela por el mantenimiento del lugar, dando lugar a un **impacto positivo**.

  Si bien la MM incorpora ciertas acciones que atienden a estas cuestiones, se considera importante que la ordenación contemple integrar ordenanzas relativas al tratamiento de estos espacios y situaciones. Además, sería idóneo que también integrase condicionantes que redujesen la falta de relación de las edificaciones con la calle y promoviera el desarrollo de actividades dentro de las parcelas en desuso.

Estado actual de una de las obras sin terminar de ejecutar. Fuente: LPA Studio.

13.2.4. Vida cotidiana y conciliación: Zonas Verdes

Si bien La Vistilla ya cuenta con varias zonas libres y plazas ejecutadas, las propuestas de ordenación buscan establecer y asegurar la implantación de un **mayor número de Zonas Verdes** dentro de la trama urbana, incrementando la **porosidad** de este núcleo urbano que se inserta en un entorno natural y rural. Aunque algunos de estos espacios públicos ya estaban contemplados previamente en las NN.SS., otros son de nueva creación en la presente MM.

En estas actuaciones se incluye también la definición de la ordenación pormenorizada **Zona Verde de protección**, ya mencionada en apartados anteriores de este Anexo (la cual no computa como espacio libre de reserva obligatoria, condición ya establecida en el planeamiento vigente).

Desde la perspectiva de género, estas acciones implican un **aumento** de las **zonas de encuentro y de esparcimiento**, mejorando las condiciones de vida dentro de un rango de proximidad y facilitando su uso cotidiano. Lo cual genera un **impacto positivo**.

Se considera que estas actuaciones actúan a favor de las acciones **6.1.1.2 y 6.1.2.3**, así como también contribuyen a la **4.2.2.4**, contempladas por el *III Plan.* Estas se enmarcan en el **eje 6** de **salud y bienestar personal** y en el **eje 4**, relativo a la **educación en igualdad, conciliación y corresponsabilidad**, respectivamente.

Todas ellas establecen objetivos específicos vinculados al fomento de **hábitos de vida saludables**, mejorando las condiciones de **salud psico corporal** de las mujeres y la ciudadanía en general.

Estos espacios se encuentran relacionados con la red peatonal y generan lugares abiertos y naturales de estancia, recreo y socialización; entornos saludables y próximos a las áreas residenciales que facilitan la realización de ejercicio al aire libre. Por ello, se considera que amplían la oferta de áreas para el **respiro familiar,** además de incorporar medios para contribuir a la **conciliación laboral**.

Parque Infantil de La Vistilla. Fuente: LPA Studio.

13.2.5. Vida cotidiana y conciliación: Dotaciones

Las propuestas de ordenación establecidas presentan distintas soluciones para la **reubicación** de las dotaciones de La Vistilla.

Si bien la ordenación plantea una **reducción** del número de dotaciones, suprimiendo los usos Deportivo y Escolar planteados en el planeamiento vigente, las resultantes se adecúan a una proporción acorde a la dimensión de este núcleo. Esta decisión responde primordialmente a las necesidades municipales, así como a cuestiones de sostenibilidad medioambientales y económicas.

Desde la perspectiva de género, la supresión total de dotaciones implicaría una dificultad importante para el desarrollo de las actividades cotidianas, al propiciar que este núcleo sea totalmente **dependiente** de Mogán Casco. Esto ocurriría tanto por la propia eliminación de los usos públicos, como por el hecho de que no se han contemplado mejoras adicionales en la conectividad de La Vistilla con dicho núcleo capitalino (tanto peatonal como de transporte público); lo cual no es objeto de la presente MM.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de dinamizar este núcleo urbano, en las alternativas de ordenación se conserva el uso **Sociocultural o Comunitario: Dotacional**. Para ello, en los escenarios propuestos las dotaciones contempladas se adecúan a las **condiciones preexistentes** y a la **propiedad** del suelo. Motivo por el que dichas áreas se concentran principalmente en el entorno norte de la **C/La Rosilla**, por ser donde se ubican los suelos públicos sin edificar y presentar una óptima conectividad con el resto del núcleo.

Esta ubicación asegura su **accesibilidad** al estar en proximidad con las calles de acceso rodado y peatonal, además de encontrarse en proximidad con las paradas de guaguas existentes. Todo ello se presenta como un garante que facilita la **participación** de la diversidad ciudadana en las actividades que se desarrollen en estas infraestructuras dotacionales.

Por otra parte, su localización inmediata con respecto a los espacios públicos del núcleo, como el actual parque infantil ubicado en esta misma calle, implica una mejora con respecto a la **conciliación familiar**.

Centralidad dotacional propuesta en las alternativas, conectada con el parque infantil existente. Fuente: LPA Studio.

Solamente en la alternativa 1 se plantea otra **zona dotacional** al sur del ámbito, siguiendo lo establecido por las NN.SS. No obstante, esta parcela se encuentra relativamente **desconectada** del núcleo, al no formar parte de su centralidad. Además, requiere el cruce de la GC-200, por lo que muestra peores condiciones de seguridad y accesibilidad.

Zona dotacional planteada en la alternativa 1, siguiendo lo dispuesto en las NN.SS. Fuente: LPA Studio.

En definitiva, la inserción de actividades diversas como las que pueden albergar estos usos dotacionales implica una **mixtura de usos** en este entorno primordialmente residencial. Todo ello comprende una mejora con respecto a la seguridad del entorno al establecer un **sistema pasivo de vigilancia**, además de mejorar las **relaciones** entre la ciudadanía. Se trata de elementos que activan a la ciudadanía y optimizan la **salud psicosocial** de los habitantes del núcleo, dando lugar a un **impacto positivo** con respecto a la perspectiva de género.

13.3. Otras medidas dirigidas a ocasionar un impacto de género positivo

Además de aquellas cuestiones que se relacionan de forma directa, se considera que las acciones contempladas por la ordenación conllevan otros efectos colaterales en su implantación. Se estima que las siguientes áreas van a verse modificadas, de forma que ayudan a la consecución de los objetivos establecidos por el *III Plan*:

13.3.1. Creación de empleo

Las invariables de la ordenación propician la creación de empleo mediante la conservación del uso **Comercial** y **Administrativo** dentro del ámbito, así como por la visibilización del uso **Turístico** como inherente del Residencial.

Se trata de una ocasión para promover la **iniciativa empresarial** y el **autoempleo** de las personas residentes del núcleo; una oportunidad para favorecer la creación y fomento de empresas lideradas por mujeres en el municipio.

Añadido a esto, y de cara al establecimiento de un turismo sostenible, se presenta una ocasión que contribuye a la promoción de productos locales. Esto está estrechamente relacionado con la **acción 2.1.3.2,** relativa al **objetivo específico 2.1.3** del **eje 2 de empleo**, focalizada hacia el fomento de empresas lideradas por mujeres. Sin duda, una situación que permite visibilizar el rol de la mujer en la agricultura local o en las artesanías y tradiciones del municipio. Estas acciones se contemplan, además, como situaciones que empoderan a las mujeres locales y promueven su actividad más allá de las redes locales, generando un **impacto positivo** en la sociedad.

13.3.2. Representatividad equitativa

Durante el análisis se ha identificado una carencia con respecto a la representatividad y visibilidad equitativa de género entre las personas que forman parte del patrimonio social y cultural del núcleo de La Vistilla.

Se considera que las modificaciones contempladas por la ordenación fomentan la consecución del **objetivo específico 7.1.2,** perteneciente al **eje 7** de **participación ciudadana y visibilización**, contemplado por el *III Plan*, ya que se propicia visibilizar la contribución y el papel de las mujeres en el municipio. Los nuevos espacios y calles recogidos en esta MM son una oportunidad para que estos adquieran los nombres de las figuras femeninas relevantes del municipio, contribuyendo directamente a la **acción 7.1.2.1** y dando lugar a un **impacto positivo** relativo al género.

Para lograr un reconocimiento y valoración de la memoria histórica y cotidiana, se recomienda que esta selección se realice mediante un **Proceso de Participación Ciudadana,** para fomentar la **pertenencia e identidad** de la ciudadanía.

13.3.3. Adaptación de la MM a la normativa vigente

A medida que la normativa se actualiza, se observa cómo el poder legislativo y los órganos de gobierno tratan de introducir la perspectiva de género en la legislación y en la planificación. En el marco normativo expuesto en el Capítulo 3 de este Anexo, han sido recogidos diversos textos legales en los que se observa la intencionalidad de quien legisla en este sentido.

Prueba de ellos es la obligatoriedad de que los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, por tratarse de disposiciones reglamentarias, cuenten con un Informe de Impacto de Género como el que se redacta en este documento.

La MM se adaptará a la normativa vigente en todas las determinaciones que le afecten, puede concluirse que el hecho de incorporar normativa con perspectiva de género ocasionará de forma directa un **impacto positivo**.

13.4. Recopilación de datos y estadísticas

En el apartado *10.2. Indicadores* del presente documento, se ha comenzado realizando un análisis de los datos y estadísticas que afectan al municipio en su conjunto, a fin de contextualizar el marco en el que se trabajará.

13.5. Información Pública como método para la Participación Ciudadana

El documento, tal y como establece la legislación de aplicación, será sometido a Información Pública. Esta vía es la que se contempla en el marco legislativo actual, ya que permite que cualquier persona que se encuentre interesada en dar su punto de vista, pueda hacerlo.

No obstante, desde el punto de vista de la **sostenibilidad** y de sus **certificaciones**, del **urbanismo participado** y de las **buenas prácticas** existentes con respecto a estos temas, se puede considerar insuficiente. Esto se debe a que en los procesos de Información Pública se exponen documentos finalistas, que se podrán modificar a posteriori para responder a las alegaciones que se reciban, pero que en esos momentos se muestran y se pueden entender como documentos “terminados”.

En contraposición a esto, el **urbanismo sostenible** incorpora la consulta y participación ciudadana desde sus inicios, e incluye a los grupos de opinión en la propia redacción de los documentos, siguiendo el siguiente esquema:

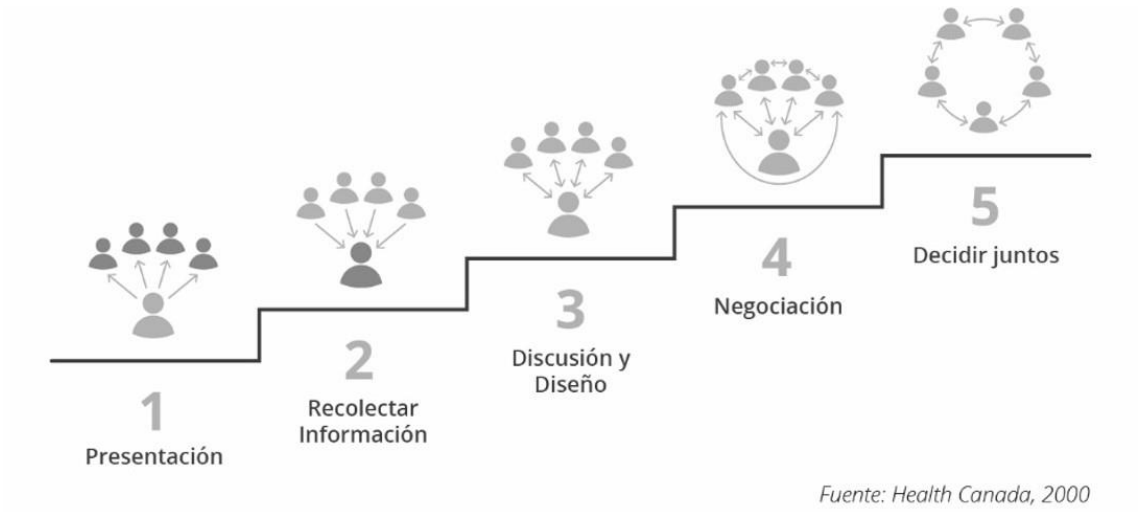

De esta forma es posible involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones que le afectan para que pueda colaborar en el desarrollo de políticas que tengan relación directa con ellos y ellas, lo cual conlleva, en última instancia, el empoderamiento de todos los colectivos del municipio.

13.6. Representación en la toma de decisiones

Cabe resaltar que durante la redacción de este instrumento de ordenación se ha contado con el trabajo del personal técnico del Ayuntamiento de Mogán y de un equipo redactor inclusivos, donde la figura femenina presenta un peso importante en el proyecto. Lo cual le aporta una visión crítica y con perspectiva de género al instrumento.

13.7. Coordinación con el resto de las políticas públicas

Se ha integrado la planificación con el resto de las políticas públicas promovidas por otras Administraciones en materias sociales, económicas, medioambientales, etc. Esta coordinación interadministrativa se realiza mediante el trámite de Consulta a las Administraciones Públicas Afectadas, así como teniendo en cuenta las consideraciones que han aporten en sus informes.

13.8. Estudio y aplicación de trabajos de investigación: género y urbanismo

Como se ha comprobado a medida que se avanza en el documento, con carácter previo a la elaboración de la MM, se ha procedido al estudio de diferentes trabajos de investigación acerca de la inserción de la perspectiva de género en el urbanismo y en el marco de las competencias y políticas de las Administraciones Públicas, con el fin de conocer cuáles son los métodos o herramientas apropiadas para provocar un impacto de género positivo.

CAPÍTULO 5. REVISIÓN DEL LENGUAJE DEL DOCUMENTO

14. INTRODUCCIÓN

En el proceso de redacción de este informe se ha tenido en cuenta la necesidad de utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio. Con esta premisa, cabe destacar que el lenguaje no es la fuente del sexismo, sino que es el sexismo el que impregna el lenguaje.

Dado que este documento posee un carácter técnico, el equipo redactor ha realizado un esfuerzo por utilizar un lenguaje claro y entendible por la ciudadanía, procurando emplear términos inclusivos y no sexistas. Evitando especialmente en la medida de lo posible el uso androcéntrico del lenguaje.

15. RECURSOS

Para llevar esto a cabo, siguiendo las normas gramaticales del español, algunas de las técnicas utilizadas han sido:

- **Uso de sustantivos genéricos y colectivos:** se ha optado por la elección de palabras que no se encuentran ligadas a un género concreto, es decir, sustantivos genéricos. Se han empleado también sustantivos que engloban a un conjunto de personas de la misma entidad, es decir, sustantivos colectivos.
- **Expresiones neutras o despersonalizadas:** para evitar sustantivos con marca de género, por ejemplo, utilizando “con la colaboración de” en lugar de “colaboradores”.
- **Uso de perífrasis:** la Real Academia Española define la perífrasis como la expresión, por medio de un rodeo verbal, de algo que se habría podido decir con menos palabras o con una sola. Por ejemplo, “el ser humano” en sustitución de “los hombres”.
- **Uso de la forma pasiva:** se ha utilizado esta técnica lingüística optando por términos ligados a la acción y no a la persona que los realiza.
- **Uso de estructuras impersonales o pasivas reflejas y uso de formas no personales de los verbos:** por ejemplo, estructuras con “se”, como “se deberá”.
- **Uso de determinantes sin marca de género y de pronombres relativos:** como, por ejemplo, “quien” o “quienes”.

CAPÍTULO 6. BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Global e-Quality. (2010). Guía para la elaboración de indicadores de género. Castilla La-Mancha: Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Unidad para la Igualdad de Género de Castilla-La Mancha.
- Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis (Metropolis) (2021). Manual de lenguaje no sexista.
- Dávila Díaz, M. (s.f.). Indicadores de Género. Guía práctica. Junta de Andalucía.
- Michaud, A. (2002). Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire. *Montréal: Femmes et Ville de la Ville de Montréal*.
- Ortega Montes, L., Laita Apesteguía, I, Borruel Álvarez de Eulate, M., Arrondo de Esteban, M., García Villorejo, R., & Díaz, S. (2019). Guía práctica para el uso de un lenguaje inclusivo en las sociedades públicas de Navarra. Navarra.
- Pernas Riaño, B., & Román Rivas, M. (2017). Ciudades igualitarias: guía práctica de urbanismo y género. Madrid.
- Programa Formativo del Observatorio de Urbanismo con perspectiva de género de Asturias.
- Red2Red (2017). La evaluación de impacto en función del género en la planificación territorial y el urbanismo. Emakunde. Emakumearen Euskal Erakundea - Instituto Vasco de la Mujer.
- Sánchez de Madariaga, I. (2004). Urbanismo con perspectiva de Género. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Sánchez de Madariaga, I., Perspectiva de Género en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco. Propuestas de acción. Cátedra UNESCO de Políticas de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología e Innovación, Universidad Politécnica de Madrid. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, Gobierno Vasco.
- Valdivia Gutiérrez, B., Ciocoletto, A., Ortiz Escalante, S., Casanovas, R., & Fonseca Salinas, M. (2017). Entornos habitables. Auditoría de seguridad urbana con perspectiva de género en la vivienda y el entorno. Col·lectiu Punt 6. https://issuu.com/punt6/docs/entornos_habitables_cast_final